



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N°254/2026

Felix Ortiz Tancara

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL IRUPANA**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Municipal de Irupana ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que; "El Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por un Concejal Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias ; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el articulo 4 paragrafo I de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, instruye: " El Gobierno Autónoma Municipal esta constituido por: a) Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo."

Que, el articulo 9 paragrafo I numeral 3 respectivamente de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" sanciona: "La autonomía se ejerce a través de: la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo."

Que, el **Artículo 302, paragrafo I numeral 31** respectivamente de la Constitución Política del Estado, dictamina: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción."

Que, el **articulo 16, numeral 4 respectivamente de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,** dispone: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones; En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas."

Que, en **fechas 4 y 5 de agosto de cada año,** se celebra en el Municipio de Irupana, las **fiestas patronales** en honor a la **Virgen de las Nieves** y los **actos cívicos conmemorativos** correspondientes, como una expresión espontanea y cultural, que pone de manifiesto el espíritu folclórico y devoto de nuestras raíces.

Que, en **Sesión Ordinaria N° 028/2026** de fecha 30 de julio de 2026, se pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal la Ley Municipal de **FERIADO LOCAL** en la ciudad de Irupana.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, EN EJERCICIO PLENO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y NORMAS ANEXAS

SANCIONA LA SIGUIENTE:

**PROYECTO
LEY MUNICIPAL N°254/2026**

Felix Ortiz Tancara

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL IRUPANA**



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



TITULO I

ARTICULO PRIMERO .- Se declara **FERIADO LOCAL** en la ciudad de Irupana y días de regocijo general, las **fechas 04 y 05 de agosto de cada año**, por la celebración de las fiesta patronal conmemorativa en honor a la Virgen de las Nieves.

ARTICULO SEGUNDO.- Se **instruye** a todos los propietarios, arrendatarios y responsables de bienes inmuebles privados, públicos, institucionales, ONGs y todos en general, a cumplir con lo siguiente:

1. Embanderamiento general y en lugar visible de decoroso con el emblema nacional (rojo, amarillo y verde)
2. Embanderamiento general y en lugar visible y decoroso con el emblema municipal (azul, blanco y azul)
3. Embellecimiento de inmuebles, calles, pasajes, avenidas y otros.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **prohíbe** a todos los propietarios y/o responsables de vehículos automotores, el tránsito, estacionamiento temporal y/o permanente por la plaza principal y alrededores a una cuadra a la redonda o 100 metros, así como por todas la calles del recorrido de la entrada folklórica en la ciudad de Irupana; para el cumplimiento efectivo de lo dictaminado, se instruye a la Autoridad Ejecutiva, elaborar Reglamento a la presente Ley a la brevedad posible, para el establecimiento de multas y sanciones a los infractores.

ARTICULO CUARTO.- Se **instruye** a todas las instituciones publicas, privadas, extranjeras, financieras, de convenio, ONGs, etc., asentadas o que tengan su radio de acción dentro del Distritos Municipales, cumplir y acatar el feriado municipal, establecido en la presente Ley

ARTICULO QUINTO .- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de las unidades correspondientes y en estrecha coordinación con la fuerza publica

DISPOSICIONES FINALES

TITULO II

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley, entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación conforme al numeral 3 del art. 26 de la Ley 482

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N°028/2026), A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS AÑOS.

Firmado por:

Félix Ortiz Tancara
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
COMISIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Alejandra Condori Pati
VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO
COMISIÓN SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Wilma Lupa Villalba
SECRETARÍA CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
Irupana - Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

Juana Capéjaña Surco
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL
COMISIÓN DE DEPORTES SOCIALES
Irupana - Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

Ursula Herrera Quisp
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO
PRODUCTIVO LOCAL
Irupana - Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PROMULGACIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL NRO.254

LEY MUNICIPAL N° 254

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 272, 283 y 302 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 Art. 26 Numeral 3 de Gobiernos Autónomos Municipales, y habiendo sido sancionada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nro. 028/2026 de fecha 30 de julio de 2026.

PROMULGO LA SIGUIENTE:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL NRO.254

Regístrese, comuníquese, publíquese, Cúmplase y Archívese.

Dado en la Casa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana a los (01) días del mes de agosto de Dos Mil Veintiséis años (01/08/2026) en el Municipio de Irupana de la provincia sud Yungas del Departamento de La Paz.


David Aro Quispe
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROVINCIA SUD YUNGAS - LA PAZ BOLIVIA
H. David Aro Quispe
ALCALDE MUNICIPAL DE IRUPANA

GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PUBLICACIÓN OFICIAL

Se hace conocer al público en general que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se publica la siguiente: **LEY MUNICIPAL AUTONOMICA NRO.254** con EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, 5 ARTICULOS, CON 2 DISPOSICIONES FINALES. Promulgada por el Ejecutivo Municipal en fecha 01/08/2026.

Publíquese para su conocimiento y cumplimiento.

Gaceta Municipal N° ()

Fecha de publicación: 01/08/2026.


David Aro Quispe
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROVINCIA SUD YUNGAS - LA PAZ BOLIVIA
H. David Aro Quispe
ALCALDE MUNICIPAL DE IRUPANA